



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 13 de abril de 2021

ORDENANZA N° 1.052/21

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 13 de Abril de 2021 los Miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el DECRETO-ACUERDO N° 02/2.021 Sobre excepción del pago de Obligaciones Fiscales por el período Marzo-Junio 2.020 para comerciantes de actividades comerciales consideradas "no esenciales" Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, que fuera oportunamente presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del Decreto-Acuerdo N° 02/2.021 tal como fue presentado.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1)- Apruébese el DECRETO-ACUERDO N° 02/2.021 Sobre excepción del pago de Obligaciones Fiscales por el período Marzo-Junio 2.020 para comerciantes de actividades consideradas "no esenciales", dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante el día 14 de Enero de 2.021 en todos sus términos, tal como fue presentado.

Art. 2)- Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ




C.N. Gladys Yanina Korte
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández



MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL
(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO



Av. SAN MARTIN N°388

TELEFONO (0385) 491-1150

Fernández, 14 de enero de 2021

EXPTE. N° 202101

LETRA "D.E"

DECRETO ACUERDO N° 02/2021

Visto:

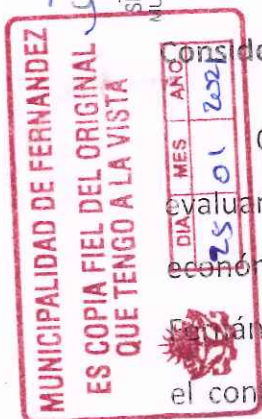
La situación epidemiológica por la que se atraviesa debido al problema de Emergencia Pública existente en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al corona virus (Covid- 19), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y subsiguientes.

Considerando:

Que con el fin controlar el impacto de la pandemia y al mismo tiempo, evaluar la evolución de las condiciones sanitarias para la realización de actividades económicas, productivas y educativas en la ciudad, el Municipio de la ciudad de Fernández adopto medidas de carácter restrictivas, con el propósito de aumentar el control y cuidado, y de mitigar el impacto sanitario, mantener la seguridad y salud de todos los ciudadanos. Aquellas medidas, resultaron más estrictas en el comienzo del mes de marzo, y los meses abril, mayo y junio.

Que después de que se registraran datos favorables en nuestra ciudad en torno al riesgo de contagio existente, el Municipio en reunión con el Comité de Emergencia Local, acordó disponer la reapertura o realización de aquellas actividades que se encontraban suprimidas o limitadas a raíz del cuidado de la población.

Que la Pandemia desatada generó situaciones extraordinarias e imprevisibles, que impiden que los contribuyentes afectados en la actividad comercial e industrial puedan cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales. Por ello se considera razonable contemplar la situación de excepcionalidad y disponer un plazo especial de exención de determinadas obligaciones frente a la Municipalidad de la ciudad de Fernández.





MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO



Av. SAN MARTIN N°388

TELEFONO (0385) 491-1150



En merito a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

"AD-REFERENDUM DEL H. CONCEJO DELIBERANTE":

Art 1: EXCEPTUASE del pago de las obligaciones fiscales frente al Municipio de la Ciudad de Fernández durante los periodos de los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2020 inclusive, a los titulares de aquellas actividades consideradas no esenciales, y de aquellos que hayan realizado su actividad de manera parcial en aquel lapso de tiempo.

Art 2: Las eximiciones del art. 1 deberán ser solicitadas por nota formal por los titulares de las obligaciones fiscales ante el área de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de la ciudad de Fernández. En dicha solicitud se debe acreditar que no se desarrolló la actividad habitual referida, o que la misma se llevó a cabo parcialmente, como consecuencia del aislamiento social preventivo y obligatorio, por la pandemia de coronavirus.

Art.3: La Municipalidad de Fernández, previo requerimiento del interesado, reconocerá los pagos de los periodos correspondientes a los meses comprendidos en el art 1, si los mismos hubieran sido abonados, como crédito a su favor, para ser imputable al pago de futuras obligaciones en relación al impuesto abonado.

Art. 4: Las solicitudes de pedido de eximición de impuestos realizada por los titulares de las actividades en cuestión, serán evaluadas y quedaran sujetas a criterio de la autoridad de aplicación.

Art 5: Comuníquese, Publíquese, Archívese.

C.P.N. MARIA E. ARCE SANCHEZ
M.P. P-2298
SEC. DE ADMINIST. Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ

DANIEL RICARDO GONZALEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ

Dr. VICTOR RODOLFO ARAUJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ

Diana Gabriela Maed
SEC. DE VIVIENDA Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ



Arq. Rotando Oscar Villafañe
SEC. OBRAS Y SERV. PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ